En la villa de Carauaca a diez y nueve dias del mes de agosto de mill y seis[cientos] y quatro años el concejo justicia y regimiento de esta villa se junto como lo an de uso y costumbre para tratar las cosas del servicio de dios nuestro señor y bien de esta Republica es a saber el señor don Juan de Mora alcalde mayor de esta villa y regidores y ad.

Don Luis de Gadea Sossa
Don Pedro Muñoz Briçeño
Don Pedro Muñoz de Otalora
Don Fernando Monreal y Gaona
Don Fernando de Robles Miñarro regidores de esta villa

y en quanto Gonzalo Sanchez Marin administrador de los [illegible] que esta ausente de esta villa [illegible] de la dicha administracion nombraron en su lugar a Juan de Mora [illegible] vecino de esta villa al qual mandaron se le notifique lo acepte y [illegible] haga la dicha administracion en todo aquello que convenga al beneficio de esta villa y sus vecinos [illegible] el licenciado Juan Navarro [illegible] y aviendose le leydo relacion [illegible] lo acordado

Con esto se acabo el dicho ayuntamiento y lo firmaron de sus nombres.

Encargase [illegible] Juan de Mora [illegible] en [illegible] que [illegible] [illegible] firma

Juan de Mora

Antonio de Mora

Don Juan de Mora — Don Pedro Muñoz Briceño de Otalora — Don Pedro Muñoz Briceño [illegible]

Don Luis de Gadea Sossa — Don Fernando de Robles Miñarro — Don Pedro Muñoz de Otalora

Juan Navarro

Ante mi
Antonio de Mora

Ayuntamiento

En la villa de Carauaca en veinte y nueve dias del mes de agosto de mill y seis[cientos] y quatro años en la sala del ayuntamiento de esta villa se juntaron el concejo justicia y regimiento de esta villa como lo an de uso y costumbre para ordenar las cosas tocantes al servicio de dios nuestro señor y bien de esta Republica es a saber el señor don Juan de Mora alcalde mayor de esta villa y regidores

Miguel de la Mota — Don Fernando de Monreal y Gaona
Don Pedro Muñoz de Otalora — Don Pedro Godinez
Don Luis de Gadea de Sossa — Don Pedro de Gadea regidores de esta villa